

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO EN LA PROVINCIA DE SORIA DEL SERVICIO DE “SEMILLERO DE PROYECTOS”, PARA EL IMPULSO DE LOS SERVICIOS DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE LA “VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL” COMO PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR, Y PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO EDUCATIVO DE “PRE-EMPRENDIMIENTO”

En Soria, a 00 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte D. Luis A. Rey de las Heras, Presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación celebrado el 24 de junio de 2015, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Alberto Santamaría Calvo, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, ostentando el cargo en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de 19 de septiembre de 2014.

Intervienen en nombre y representación de la Diputación provincial de Soria (en adelante, la Diputación), y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Soria (en adelante, la Cámara), respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación es una Administración Pública comprometida con el fomento del espíritu emprendedor y con la creación de tejido empresarial, que tiene el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y fijar población en la provincia de Soria a través de diversas actuaciones, por si misma y en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

SEGUNDO.- Que la Cámara es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, y que, además del ejercicio de competencias de carácter público, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades en la provincia de Soria. Que la Cámara es una Institución referente en relación al fomento del espíritu emprendedor y en creación y consolidación de empresas, que tiene y ha tenido siempre, el propósito de realizar actuaciones encaminadas a favorecer el empleo y la fijación de la población en Soria a través de diversas actuaciones, por si misma o en colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

TERCERO.- Que con fecha 24 de junio de 2016, la Diputación y la Cámara formalizaron un Convenio marco de colaboración junto con el Ayuntamiento de Soria, para el fomento del espíritu emprendedor y la creación y consolidación empresarial. Dicho Convenio marco recoge el interés de la Diputación en sumarse al programa “Semillero de proyectos”, puesto en marcha a través del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Soria y la Cámara con fecha 12 de noviembre de 2013.

En este sentido, la Diputación y la Cámara formalizaron un Convenio de colaboración el 5 de agosto de 2016, mediante el cual se establecieron para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2016, las condiciones de cooperación para ampliar a la provincia la prestación del servicio del “Semillero de proyectos” y para impulsar los servicios de creación de empresas de la “Ventanilla Única Empresarial” como punto de atención al emprendedor.

CUARTO.- Que la Diputación y la Cámara son conscientes de la importancia de los servicios prestados por el “Semillero de proyectos” y por la “Ventanilla Única Empresarial”, y de la necesidad de establecer mecanismos que garanticen el funcionamiento de estos servicios cuyos objetivos son la fijación de población y la generación de empleo, vistos los resultados obtenidos en materia de creación empresarial en 2016.

Que ambas partes tienen también interés en el desarrollo de un proyecto educativo de “Pre-emprendimiento”, cuyo objetivo principal es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de ciclos formativos.

QUINTO.- Por todo lo anterior, la Diputación y la Cámara tienen intención de prolongar el servicio en la provincia de Soria del “Semillero de proyectos”, de impulsar los servicios de creación de empresas de la “Ventanilla Única Empresarial” como Punto de Atención al Emprendedor, y de cooperar en la ejecución de un proyecto educativo de “Pre-emprendimiento”, y en su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Diputación y la Cámara para dar continuidad al servicio de “Semillero de proyectos” en la provincia de Soria, para impulsar los servicios de creación de empresas de la “Ventanilla Única Empresarial” como Punto de Atención al Emprendedor ampliando también sus servicios a la provincia, y para el desarrollo de un proyecto educativo de “Pre-emprendimiento”.

Objetivos y características del “Semillero de proyectos”.

El objetivo del “Semillero de proyectos” será tutorizar la viabilidad económica de las iniciativas empresariales, fomentar el espíritu emprendedor, y mejorar la formación y empleabilidad de los emprendedores en la provincia de Soria. Los servicios que se podrán a su disposición son:

Asesoramiento personal

Se guiará de forma cercana y personalizada, en la puesta en marcha de su empresa, a través de la realización del plan de negocio de su idea empresarial, para estudiar la viabilidad o no de la misma.

Formación

Se impartirán diversos talleres para desarrollar capacidades y mejorar su formación.

Subvenciones

Se informará de todas las ayudas y líneas de financiación que pueden beneficiar a su proyecto empresarial.

Objetivos y características del proyecto para el impulso de los servicios de creación de empresas de la “Ventanilla Única Empresarial” como Punto de Atención al Emprendedor.

El objetivo es la constitución y la creación de nuevas actividades empresariales. Se pretende facilitar la tramitación mediante la gestión y resolución en el menor tiempo posible, de los trámites necesarios para iniciar la actividad, cuya competencia recaiga sobre cualquier Administración Pública.

Objetivos y características del proyecto educativo “Pre-emprendimiento”.

El objetivo es favorecer la motivación y orientación emprendedora de alumnado soriano de ciclos de formación profesional que se desarrollen en la provincia de Soria. Se tratará de desarrollar la propia iniciativa emprendedora tanto en el ámbito empresarial y hacia el autoempleo, como la actitud intraemprendedora hacia la asunción de responsabilidades.

Los objetivos específicos son:

- Reconocer las capacidades asociadas a la iniciativa emprendedora.
- Reconocer y aplicar las competencias laborales de comunicación, liderazgo y motivación.
- Identificar ideas de negocio y definir la oportunidad de creación de una pequeña empresa.
- Realizar las actividades para la constitución y puesta en marcha de una empresa.

SEGUNDA.- Ámbito temporal.-

El ámbito de actuación será la provincia de Soria. El plazo de ejecución de estos proyectos se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo el proyecto educativo de “Pre-emprendimiento” que se extiende desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Financiación del Convenio.-

El convenio se financiará con cargo a la partida 2017 43910 48901 “CONV. CAMARA COMERCIO SEMILLERO EMPRESAS” del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria, por un importe máximo de 40.000 €.

CUARTO.- Pagos anticipados.-

El 50% del abono de esta cantidad se realizará a la firma del presente Convenio. El 50% restante se abonará tras la presentación de la correspondiente Justificación, previo informe del departamento de Desarrollo Económico y fiscalización de la Intervención, que deberá producirse antes del 28 de febrero de 2018.

QUINTO.- Obligaciones de la Diputación.-

- 1.- Poner a disposición de la Cámara los instrumentos y las herramientas necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2.- En el marco del proyecto educativo de “Pre-emprendimiento”, a formalizar las colaboraciones con los agentes que sean necesarios para la correcta ejecución del programa (Ayuntamiento de Soria, Valnalón Educación Emprendedora, Centros formativos, Dirección Provincial de Educación, etc.).
- 3.- Proceder al pago del anticipo y la liquidación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

SEXTO.- Obligaciones de la Cámara.-

- 1.- Disponer de técnicos específicos en su plantilla de trabajadores para el óptimo desarrollo de las funciones objeto del Convenio. Dichos técnicos camerales deberán contar con la cualificación y formación profesional suficiente y adecuada para ejercer dichas labores.
- 2.- Justificar el importe total del convenio en tiempo y forma.

SEPTIMO.- Gastos subvencionables.-

Son gastos subvencionables los recogidos en la siguiente cláusula:

Primero: Los costes y gastos asociados al “Semillero de proyectos” en los municipios de la provincia:

El 100% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, con una retribución máxima de 24.000 € brutos anuales, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.

El 100 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.

Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

Segundo: Los costes y los gastos asociados a la “Ventanilla única Empresarial” como punto de atención al Emprendedor, siempre que se presten en municipios de la provincia, incluida la capital, en los siguientes porcentajes:

El 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, con una retribución máxima de 24.000 € brutos anuales, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.

El 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.

Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

Tercero: Los costes y los gastos asociados al desarrollo del proyecto educativo de “Pre-emprendimiento”, en centros educativos de la provincia, incluidos los de la capital, en los siguientes porcentajes:

El 50% del coste salarial (nómina y seguros sociales) del técnico que presta el servicio, con una retribución máxima de 24.000 € brutos anuales, más los costes de Seguridad Social a cargo del empleador.

El 50 % del coste salarial del técnico que sustituya al técnico titular durante el mes de vacaciones.

Los gastos de desplazamiento a los municipios en los que se presta el servicio, así como los de telefonía móvil del citado técnico.

OCTAVA.- Compatibilidad.-

La financiación otorgada es compatible con cualesquiera otra pública o privada para la misma finalidad siempre que sumadas no superen el total de gastos subvencionables.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación.-

El plazo para presentar la justificación concluye el 28 de enero de 2018. Mediante la firma de este convenio la Cámara autoriza a la Diputación a obtener en su nombre los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Antes de esa fecha la Cámara deberá remitir la siguiente documentación:

- Originales o copias compulsadas de facturas, nóminas (incluyendo gastos de desplazamiento) y seguros sociales y justificantes bancarios de pago por importe máximo de 40.000 euros anuales, que correspondan a gastos relacionados con el desarrollo del presente Convenio.
- Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio con los resultados obtenidos.
- Certificado del Secretario General con el Visto Bueno del Presidente, de la prestación por de la Cámara de los servicios relativos al objeto del presente Convenio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con desglose de gastos e ingresos totales.

DÉCIMA.- Imagen corporativa de ambas instituciones.-

Tanto la Diputación como la Cámara, se comprometen a cederse sus logotipos para ser utilizados en la promoción de actividades conjuntas. El uso de los mismos quedará limitado a lo establecido en este Convenio, no pudiendo ser empleados para otros fines. Dicho uso no supone cesión alguna de derechos de propiedad intelectual e industrial.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por 2 representantes de la Diputación y 2 representantes de la Cámara. Presidirá la Comisión el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, con su voto de calidad. Actuará como Secretario de la Comisión el que ostente el cargo de Secretario General de la Cámara o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Impulsar el cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Resolver las incidencias que se produzcan.
- c) Cuantas otras le sean encomendadas por las partes intervinientes de mutuo acuerdo.
- d) Modificar el calendario y lugares donde se presta el servicio.

DÉCIMO SEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente Convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena al objeto de este Convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMO TERCERA.- Incumplimientos y reintegros.-

Los recogidos en la legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DÉCIMO CUARTA.- Resolución del convenio.-

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.
- Decisión unilateral de cualquiera de las partes con 3 meses de expreso preaviso, debido a causas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o deficiencia de unos resultados óptimos.

DÉCIMO QUINTA.- Legislación aplicable.-

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos.

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.



OTORGAMIENTO

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por duplicado ejemplar.

EL PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

Fdo: Luis Rey de las Heras

Fdo: Alberto Santamaría Calvo